



**U AG**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

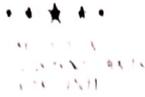
## CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (Mi Ambiente +) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG)

Nosotros, **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, licenciada en administración de empresas, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1606-1967-00214 de este domicilio actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de **RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE** nombrada por el Poder Ejecutivo mediante Acuerdo No. 64-2021 de fecha 25 de mayo de 2021 y que en adelante se denominará **Mi Ambiente +**, quien a través del Centro Nacional de Conservación y Recuperación de Especies Rosy Walther ejecutara el siguiente convenio. Y por la otra parte, el Rector, **Ph.D. WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad 0615-1978-00236, con domicilio laboral en la Universidad Nacional de Agricultura, Catacamas, departamento de Olancho. Actuando en condición de Rector que se acredita según el Acta No. 42 ACTA DE JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DEL RECTOR de fecha 21 de febrero del año 2020. Quien en adelante se denominará como "**UNAG**", actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionado y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL**, que se registrá bajo las condiciones y términos siguientes:

**ANTECEDENTES:** Dentro del proceso de modernización integral del Estado, a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente ( Mi Ambiente +), le corresponde la misión de asegurar la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, estratégicos del país, mediante una política ambiental y de gestión de los recursos naturales, transparente, integral y sostenible, dirigida a consolidar un modelo de desarrollo incluyente, justo y equitativo, que contribuya a mejorar los niveles de bienestar social y prosperidad del pueblo hondureño.



  
  
  
1/5  
Convenio SERNA/ MiAmbiente+ - UNAG



Consciente de esta responsabilidad, Mi Ambiente, crea el Centro Nacional de Conservación y Recuperación de Especies Rosy Walther, con el propósito de promover iniciativas de gestión, educativa, científica, turística, recreativas y de conservación de las especies de fauna y flora hondureña.

La Universidad Nacional de Agricultura (UNIVERSIDAD), fundada el 20 de enero de 1950 mediante Decreto No. 35, como "Escuela Granja Demostrativa", cambió en el año 1968 su denominación a Escuela Nacional de Agricultura; y nuevamente en el año 2002, mediante Decreto 192-2001 pasó a denominarse a la hoy conocida Universidad Nacional de Agricultura (UNIVERSIDAD). Institución de educación superior con autogobierno, dedicada a la formación de profesionales en ciencias agropecuarias y afines.

En la actualidad, LA UNIVERSIDAD cuenta con siete (07) carreras universitarias: Ingeniería Agronómica, Ingeniería en Tecnología Alimentaria, Ingeniería en Recursos Naturales y Ambiente, Medicina Veterinaria Licenciatura en Economía Social Agraria, Ingeniería en Zootecnia y la licenciatura en Administración de Empresas Agropecuarias; promoviendo el desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico de la sociedad hondureña con énfasis en el sector rural, a través de la formación y perfeccionamiento de profesionales de las ciencias Agropecuarias afines, con la capacidad de aportar al crecimiento y desarrollo sustentable de Honduras, mediante tecnologías basadas en el aprender-haciendo.

En este contexto LA UNIVERSIDAD, con el apoyo de The Humane Society, ha creado un Centro de Nacional de Rescate para la Fauna Silvestre ubicado en el campus, con propósitos similares al Centro Nacional de Conservación y Recuperación de Especies Rosy Walther. Así mismo como un espacio de aprendizaje para las carreras de Ingeniería en Recursos Naturales y la licenciatura en Medicina Veterinaria.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto formalizar la cooperación entre las partes para llevar a cabo intercambio de información científica y tecnológica de especies de fauna silvestre; así como, promover conjuntamente programas relacionados a la capacitación de personal, educación, investigación y conservación *in situ* y *ex situ* de la vida silvestre del país.



**CLÁUSULA SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN.** Para alcanzar los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar acciones conjuntas de coordinación dirigidas

a:

- a) Educación
- b) Investigación
- c) Fortalecimiento de capacidades en el tema Ex situ
- d) Intercambio de información técnica y científica en el tema de conservación Ex situ
- e) Intercambio de especialistas, docentes y estudiantes en el área de vida silvestre
- f) Apoyo técnico en la conservación In situ y ex situ de la vida silvestre
- g) Cualquier otro tema que las partes convengan en materia de cooperación.

**CLÁUSULA TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.**

- a) Intercambio de información científica y técnica, manejo, alimentación, reproducción y conservación in situ y ex situ de especies silvestre.
- b) Promover el intercambio y donación de especies de fauna silvestre, tomando las acciones necesarias para el mantenimiento de su salud y bienestar de las especies, previo acuerdo de las partes.
- c) Apoyo de programas conjuntos para generar vínculos de asesoría técnica y capacitación, en materia de cada una de las partes involucradas.
- d) Organizar intercambios de investigadores, estudiantes y miembros del personal de ambas instituciones.
- e) Apoyar la realización de capacitaciones, seminarios y talleres en las disciplinas de trabajo de cada institución, respectivamente.
- f) Generar información científica a través de proyectos de investigación, prácticas profesionales, pasantías, tesis o monografías y derivados del presente convenio, la cual deberá ser publicada o presentada en eventos científicos o de divulgación, previo consentimiento de ambas partes.
- g) Promoción y participación en eventos académicos y educación ambiental.



*[Handwritten signature]*

- h) Sin perjuicio de las modalidades descritas en los párrafos precedentes, las Partes podrán convenir, de común acuerdo, otras que conduzcan a una cooperación más estrecha.
- i) Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este instrumento no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.**

**LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A:**

- a) Disponer de catedráticos y estudiantes comprometidos a la protección, manejo y recuperación de la fauna silvestre.
- b) Buscar espacios académicos de intercambio a fin de fortalecer las capacidades de ambos centros de rescate.
- c) Participar en las iniciativas de protección, manejo y recuperación de la fauna silvestre que se generen de las propuestas estatales.
- d) Atención primaria, proceso de cuarentena y liberación de las especies.
- e) Disponer del Hospital Médico Veterinario.



**Mi Ambiente+ SE COMPROMETE A:**

- a) Permitir el uso de las instalaciones del centro para impartir clases, prácticas de laboratorio, prácticas de campo y otras actividades académicas que se puedan desarrollar en el centro, siempre y cuando no se ponga en riesgo la seguridad de las personas y de los animales.
- b) Brindar el espacio para la formación de los estudiantes de la UNIVERSIDAD para la realización de la Práctica Profesional Supervisada
- c) Asesorar a La UNIVERSIDAD en el manejo, y mantenimiento de especies de fauna silvestre en cautiverio en su centro de rescate.





**AMBAS INSTITUCIONES SE COMPROMETEN:**

Para poder garantizar el desarrollo de las actividades que se planifiquen en el marco de este Convenio, las partes se comprometen a:

- a) Poner a disposición desde sus respectivas responsabilidades, infraestructura, información, conocimiento y diligencias necesarias para alcanzar los objetivos propuestos.
- b) Mantener espacios y canales de comunicación permanente entre ambas partes.
- c) Realizar consultas a través de los representantes, en el momento que se presenten situaciones de interés común que puedan afectar la ejecución del presente Convenio o sus resultados.
- d) Proporcionar el reconocimiento que corresponda a las acciones ejecutadas en el marco del presente Convenio.
- e) Establecer mecanismos para generar la colaboración entre los diferentes centros de protección, conservación y rescate del país. Por medio de la conformación de una Red Nacional de Conservación ex situ.

**CLÁUSULA QUINTA: MECANISMO DE COORDINACIÓN.** Las partes establecen que la coordinación, ejecución, comunicación y seguimiento al presente Convenio será a través de Oficiales de Enlace; para lo cual Mi Ambiente, nombra al Centro Nacional de Conservación y Recuperación de Especies Rosy Walther a través de su coordinador y LA UNIVERSIDAD designará al coordinador de la Carrera de Medicina Veterinaria.

**CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.** Toda ampliación o modificación del presente Convenio será por decisión unánime de las partes, mediante la suscripción de una Adenda, con la finalidad de incorporar acciones no previstas que mejoren los resultados esperados formando parte integral del presente Convenio.





**CLÁUSULA SÉPTIMA: MECANISMOS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN:** Ambas partes se comprometen a implementar un mecanismo de comunicación permanente de monitoreo, control, seguimiento y difusión del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación resolución y efectos que pudieran derivarse de la ejecución de este Convenio se resolverán por los Titulares de ambas como lo estime conveniente.

**CLAUSULA NOVENA: COMPROMISOS FINANCIEROS:** Este Instrumento no supone ningún compromiso económico financiero por parte de las entidades firmantes.

**CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la última fecha de suscripción del mismo, con vigencia de un año, pudiéndose renovar a voluntad de las partes mediante una simple comunicación escrita de cualquiera de las partes.

En fe de lo cual ambas partes se manifiestan de acuerdo con el presente Convenio y firman en duplicado original para constancia, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 5 (cinco) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.

  
Lic. LILIAM LIZETH RIVERA HIPPE  
MINISTRA  
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE (MiAmbiente+)



  
PH.D. WILMER REYES  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA  
(UNAG)

